

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS,
CONVIVIN S. A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$
1.600.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.--
CAPITAL PAGADO: US\$ 200.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los **ocho días del mes de Julio del dos mil diez**, ante mí, **Abogado RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Vigésima Novena del cantón Guayaquil**, comparecen las siguientes personas: señor **RENZO GUILLERMO SÁNCHEZ MONTESDEOCA**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; **RENZO JASMANY SÁNCHEZ ARIAS**, de estado civil casado, de profesión ejecutivo; **STALYN KABIR SÁNCHEZ ARIAS**, de estado civil divorciado, de profesión ejecutivo; **ERICK ISRAEL SÁNCHEZ ARIAS**, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo; y **ARACELY ANAYS SÁNCHEZ ARIAS**, de estado civil soltera, de ocupación estudiante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, por haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, de conocerlos **DOY FE**.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la cual proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me

presentan la minuta que es del tenor siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una compañía anónima que se constituye de acuerdo con las declaraciones y cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores **RENZO GUILLERMO SÁNCHEZ MONTESDEOCA, RENZO JASMANY SÁNCHEZ ARIAS, STALYN KABIR SÁNCHEZ ARIAS, ERICK ISRAEL SÁNCHEZ ARIAS, y ARACELY ANAYS SÁNCHEZ ARIAS,** todos por sus propios derechos.-

CLÁUSULA SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA: Los comparecientes convienen de manera expresa en **constituir**, como en efecto lo hacen, la Compañía Anónima denominada **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS, CONVIVIN S. A.**, la misma que se registrará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa.- **CLÁUSULA TERCERA:**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Sociedad Anónima que se constituye se denomina **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS, CONVIVIN S. A.**, y su nacionalidad es

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ecuatoriana.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía será el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. No obstante, con sujeción a las normas legales podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o cualquier tipo de oficinas en cualquier parte del país, e inclusive en el extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.- De igual forma, la compañía podrá disolverse en forma anticipada por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas en la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** El **objeto social** de la compañía será: **A)** La **compra, venta y arrendamiento** de toda clase de bienes inmuebles, sean éstos solares, viviendas, oficinas, edificios, tanto en la ciudad, en el país e inclusive en el extranjero, tanto de su propiedad como de terceros, con sujeción a las disposiciones del Código Civil, Ley de Inquilinato y más normas legales vigentes.- **B)** La administración, comercialización, asesoría, alquiler y corretaje de bienes inmuebles, así como también el establecimiento de operaciones de leasing.- **C)** La construcción, edificación y comercialización de toda clase de viviendas unifamiliares, bifamiliares, multifamiliares, departamentos, condominios, edificios, centros

comerciales, hospitalarios, y en fin toda clase de construcciones civiles como carreteras, diques, albarradas, parques industriales, parques de recreación, etc., etc.; y viviendas de carácter popular.- **D)** La creación, edición, impresión y publicación de toda clase de libros, revistas, afiches, láminas, etc., etc., relacionadas con la actividad de la construcción.- **E)** La importación, exportación y comercialización de toda clase de elementos, **materia prima**, accesorios y productos relacionados con la actividad e industria de la construcción.- **I)** La elaboración de propuestas arquitectónicas y obras civiles.- **J)** La elaboración, creación, diseño, edición y fabricación de láminas, libros, folletos, textos, **cuadernos**, y toda clase de material educativo para todos los niveles educacionales (Kinder, escolar, colegial, universitario), e inclusive publicaciones técnicas especializadas.- **K)** La importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales y elementos educativos.- **L)** Cualquier otra actividad lícita y permitida por las leyes ecuatorianas.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de actos y permitidos por la Ley.- Consecuentemente podrá adquirir acciones y/o participaciones sociales, y por tanto, ser accionista o socia de otras compañías nacionales o extranjeras; podrá dar o recibir fondos en cuentas, en acciones y/o participaciones, y celebrar actos o contratos legalmente permitidos que guarden relación con su objeto social.-

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL



AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES Y FORMA DE LAS MISMAS: ARTÍCULO

QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El **capital social autorizado** de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$.1.600).**- **ARTÍCULO SEXTO:** El

capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$.800)** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de **un dólar** de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente de la **cero cero uno** a la **ochocientos** inclusive, con derecho a un voto en proporción con su valor pagado.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO

SÉPTIMO: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el **PRESIDENTE** y/o **GERENTE GENERAL** de la compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General es el **órgano**

supremo de voluntad y gobierno de la compañía.- Sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y demás funcionarios.- Estará integrada por los accionistas de la misma **legalmente** convocados y reunidos.- **ARTÍCULO NOVENO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Corresponde a la Junta

General de Accionistas: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios de la compañía.- **B)** Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente, de acuerdo a la Ley; y designar, por el tiempo que faltare para concluir el período, , o temporalmente, a quienes deban reemplazarlos.- **C)** Conocer y aprobar anualmente el **Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias** de la compañía.- **D)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de éstos para la formación del **Fondo de Reserva Legal** de la Sociedad, el cual no podrá ser menor de un **DIEZ POR CIENTO** de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio económico.- **E)** Disponer el reparto de **utilidades**, amortización de pérdidas y Fondos de Reserva Legal.- **F)** Resolver sobre el Aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución de plazo de la compañía.- **G)** Autorizar al Gerente General para la enajenación, gravamen o constitución de limitaciones de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía.- **H)** Resolver sobre la **disolución anticipada** de la compañía y nombrar al/los liquidador/es , quienes deberán actuar con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías; **I)** Reformar e Interpretar el presente Estatuto, de conformidad con la Ley.- **J)** Resolver cualquier asunto o situación que no estén previstos en este Estatuto, siempre que ello no implique reforma alguna al contrato social.- **L)** Todas las demás atribuciones que le confieren la Ley y los



presentes Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO:**
DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA

JUNTA: Las sesiones de Junta General serán presididas y dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General.- De cada sesión se redactará una acta escrita a máquina, en fojas móviles, las cuales deberán ser debidamente foliadas y numeradas y rubricadas por el Presidente y por el Gerente General.- En el caso de Juntas Generales Universales la acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, la Junta General designará a la persona que actuará como Secretario de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

PRIMERO: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el **Gerente General**, quien se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de la naturaleza que fueren, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía y se enmarquen dentro de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y en este Estatuto.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL:

El Gerente General durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de su cargo y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.** b) Dirigir y ejecutar las operaciones que debe efectuar la

compañía para el cumplimiento y realización de sus fines.- **c)** Administrar correctamente los bienes de la compañía y precautelar los intereses de la misma.- **d)** Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden, cheques y otros títulos de créditos.- **e)** Llevar con el orden y cuidados necesarios el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, los demás Libros inherentes a su cargo y los exigidos por las Leyes pertinentes.- **f)** Suscribir conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el talonario de los títulos - acciones.- **g)** Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, fijar el monto de las remuneraciones que percibirán, aceptar sus renunciaciones, proponer solicitudes de Visto Bueno, etc., etc. **h)** Abrir cuentas corrientes y/o de ahorros y retirar sus fondos mediante y retirar sus fondos mediante la utilización de cualquier medio lícito.- **i)** Vigilar la marcha interna y la organización de la sociedad.- **j)** Suscribir la correspondencia de la compañía y llevar en orden toda la documentación relacionada con el giro mercantil de la misma.- **k)** Suscribir las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas.- **l)** Presentar y poner a consideración de la Junta General los Informes, Balances, Inventarios, Cuentas, y en general, toda la información que sea necesaria para el mejoramiento de la marcha de la compañía.- **ll)** Será responsable



personal y pecuniariamente del manejo o custodia de los fondos y/o bienes de la compañía.- **m)** Necesitará de **autorización expresa y escrita** otorgada por la Junta General de Accionistas para enajenar, gravar, constituir en hipoteca o establecer cualquier tipo de limitaciones de dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía; así como también para transigir en juicio, deferir el juramento decisorio y/o comprometer el juicio en árbitros; y; **n)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, de este Estatuto y de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, y le corresponderá: **a)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas.- **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos - acciones y los actos y contratos en los cuales deba intervenir por disposición de la Junta General de Accionistas.- **c)** Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, en cuyo caso asumirá la responsabilidad legal de la compañía hasta cuando la Junta General de Accionistas resuelva al respecto.- En los casos de reemplazos, éstos se ejercerán con la calidad de **"Gerente General Encargado"**.- **d)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que le confieren la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS:

Las sesiones de Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o el Gerente General en la forma establecida en la Ley de Compañías. Deberá ser convocada en los tiempos y épocas previstas y establecidas en la Ley.- Cuando se tratare de convocatorias solicitadas a los administradores o a los Comisarios, la misma deberá realizarse en un plazo máximo de **VEINTE DÍAS**, contados desde la fecha en la cual fue solicitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

JUNTAS UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes personalmente o representados los titulares de la totalidad de las acciones, y los asistentes resuelvan por **unanimidad** constituirse en Junta General y estén también unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta.- Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, por lo cual se deliberará sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.- Para que las Juntas de esta clase tengan plena validez, la acta correspondiente deberá estar



suscrita por todos los concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES:** El Gerente General, el Presidente y los demás funcionarios de la sociedad serán designados por **mayoría absoluta de votos** del capital pagado concurrente a la sesión de Junta General de Accionistas, y durarán **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones.- **CAPÍTULO CUARTO: MOVIMIENTO ECONÓMICO Y DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESTINO DE UTILIDADES Y BENEFICIOS:** De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor del **DIEZ POR CIENTO** destinado a formar el **FONDO DE RESERVA LEGAL** hasta que éste alcance el **CINCUENTA POR CIENTO** del capital social.- En la misma forma debe ser reintegrado el **FONDO DE RESERVA** si éste, después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- De los beneficios se destinará, por lo menos, el **CINCUENTA POR CIENTO** para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario por parte de los mismos.- Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas

expresas de libre disposición.- La distribución de dividendos entre los accionistas se efectuará en proporción al capital que hubieren desembolsado.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La compañía podrá **disolverse anticipadamente** en los casos y formas previstas en la Ley de Compañías, debiendo cumplirse con las disposiciones legales pertinentes que se encontraren vigentes a la fecha.- En caso de liquidación actuará como Liquidador el Gerente General de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas designe a otra persona.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

NORMAS COMPLEMENTARIAS: Cualquier situación no prevista en el presente Estatuto se resolverá de conformidad con lo establecido en la **Ley de Compañías y sus Reglamentos**.- Las reformas que se efectúen a estos cuerpos legales se entenderán incorporadas al presente Estatuto.- **(Hasta aquí los Estatutos).**

CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL AUTORIZADO,

SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO: Uno) El

capital autorizado de la compañía es un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$. 800) y está íntegramente suscrito de la

siguiente manera: A) El señor **RENZO GUILLERMO SÁNCHEZ MONTESDEOCA** ha suscrito **cuatrocientas ochenta acciones** ordinarias y nominativas del valor

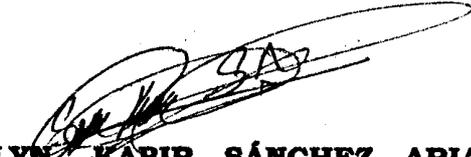


nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **B)** El señor **RENZO JASMANY SÁNCHEZ ARIAS** ha suscrito **ochenta** acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **C)** El señor **STALYN KABIR SÁNCHEZ ARIAS** ha suscrito **ochenta** acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **D)** El señor **ERICK ISRAEL SÁNCHEZ ARIAS** ha suscrito **ochenta** acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **E)** La señorita **ARACELY ANAYS SÁNCHEZ ARIAS**, ha suscrito **ochenta** acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **Dos) PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El pago del capital social de la compañía se lo hace en numerario, en el **veinticinco por ciento de cada acción suscrita**, conforme se demuestra con el **Certificado de Integración de Capital** que se adjunta para que sea agregado como documento habilitante a esta escritura pública.- El saldo será pagado en un plazo máximo de dos años.- **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN:** Los accionistas **autorizamos** en forma expresa, amplia y suficiente al **Abogado JOSÉ AVEIGA DELGADO** para que efectúe todas las diligencias necesarias para la constitución y establecimiento legal de la sociedad

anónima y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- Sírvase Usted, Señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo, que sean necesarias para la plena validez de este instrumento público.- **Firmado.- Abogado JOSÉ AVEIGA DELGADO.- Registro número cinco mil ochocientos sesenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas**".- Hasta aquí la minuta.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que se eleva a escritura pública, para que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta escritura pública, íntegramente, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**


RENZO GUILLERMO SÁNCHEZ MONTESDEOCA.
C. C. 090725431-2.


RENZO JASMANY SÁNCHEZ ARIAS.
C. C. 091376640-8.


STALYN KABIR SÁNCHEZ ARIAS.
C. C. 091376639-0.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091376640-B

SANCHEZ ARIAS RENZO JASMAN Y
 24 MAYO 1981

FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 022- 0090 10172

GUAYAS/ GUAYASQUIL
 CARBO / CONCEPCION / 1981

FIRMA DEL CREDULADO

ECUATORIANA***** E11311331

SULTERO NO. 091376640-B

ESTUDIANTE

RENZO SANCHEZ

ARACELY ARIAS

GUAYASQUIL 06/01/2000

06/01/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0052321-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

CAI

037-0536 NÚMERO
 0913766408 CÉDULA

SANCHEZ ARIAS RENZO JASMAN Y

GUAYAS PROVINCIA
 FEBRES CORDERO PARROQUIA

GUAYASQUIL CANTÓN
 FEBRES CORDERO ZONA

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDIUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 091376639-0

SANCHEZ ARIAS STALYN KABIR

24 AGOSTO 1982

GUAYAS/QUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION

DD2- 0203 01285

GUAYAS/QUAYACUIL

CARBO/CONCEPCION 1983



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** A111111111

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
INSTRUCCION: SECUNDARIA ESTUDIANTE
PROFESION: ESTUDIANTE

RENZO SANCHEZ
ARACELY ARIAS

QUAYACUIL 18/05/2001

18/05/2018

01

[Handwritten signature]

CRAMA DE LA AUTORIDAD

CIUDAD DE QUAYACUIL

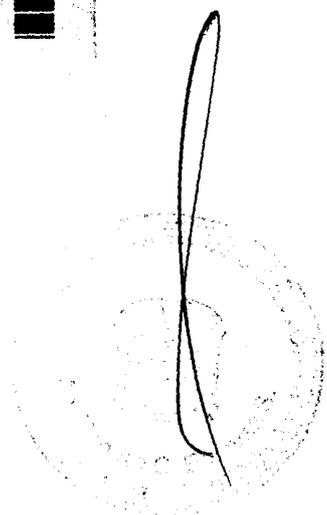
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

038-0535 NÚMERO
0913766390 CEDELA

SANCHEZ ARIAS STALYN KABIR

GUAYAS PROVINCIA
QUAYACUIL CANTÓN
FEBRES CORDERO PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA





**CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE
CAPITAL**

Lugar y fecha: Guayaquil 08 de Julio del 2010

No 8040400052

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

SANCHEZ MONTESDEOCA RENZO G.	USD	120.00
SANCHEZ ARIAS RENZO JASMANY	USD	20.00
SANCHEZ ARIAS STALYN KABIR	USD	20.00
SANCHEZ ARIAS ERICK ISRAEL	USD	20.00
SANCHEZ ARIAS ARACELY ANAYS	USD	20.00

TOTAL: USDS 200.00

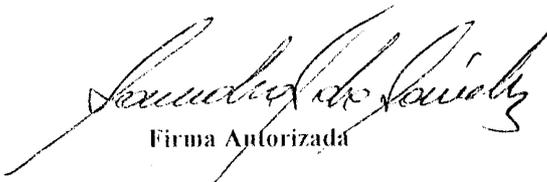
DOSCIENTOS CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS CONVIVIN S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

ERICK SANCHEZ

ERICK ISRAEL SÁNCHEZ ARIAS.
C. C. 092304307-9.



ARACELY ANAYS SANCHEZ

ARACELY ANAYS SÁNCHEZ ARIAS.
C. C. 092304288-1.



[Faint, illegible text and large scribbles]

Es fiel copia de su original, y en fe de
ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, que la
rubrico, sello y firmo en esta ciudad de Santiago de
Guayaquil el mismo día y fecha de su celebración.
DOY FE.-

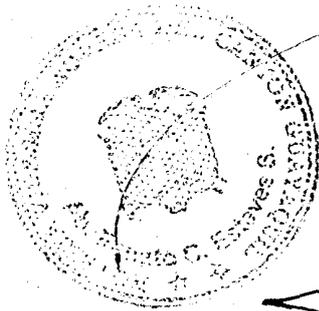
NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del ocho de julio del dos mil diez, tome nota
de la resolucion de fecha trece de julio del
dos mil diez, numero SC.IJ.DJC.G.10.0004657, -
emitida por el señor Abogado Juan Brando -
Alvarez, Subdirector Juridico de Compañias; -
por la que se aprueba la constitucion de la -
Compañia CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS, CONVIVIN
S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 21 de Julio del 2010.



Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.328
FECHA DE REPERTORIO: 26/Jul/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:54

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiséis de Julio del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004657, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez**, el **13 de Julio del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS, CONVIVIN S.A.**, de fojas **77.422 a 77.445**, Registro Mercantil número **14.096**.

ORDEN: 36328



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022511

Guayaquil, 27 SEP 2011

Señores
BANCO PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS, CONVIVIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL